



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es para la la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es la la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es la la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es la la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023 SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/001/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/00/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las "PARTES", se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las "PARTES" convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las "PARTES" acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las "Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral

Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO 2a

1. Objetivo general.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuente con un servicio de Radiocomunicación de misión crítica de banda ancha móvil dedicado, soportado en la infraestructura de comunicaciones 4G/LTE con multi-operador de la red móvil comercial, con cobertura en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país, por medio de un prestador de servicios que cuente con los permisos y la infraestructura necesaria que garantice: la utilización de una red privada de banda ancha móvil para la SCJN, una alta disponibilidad y de prioridad por sobre las redes comerciales, tanto en escenarios rutinarios como situaciones de emergencia, además de la protección y seguridad de la información.

2. Objetivo específico.

- Garantizar para la SCJN un servicio de Radiocomunicación de misión crítica que permita transferencia de datos y comunicación de alta prioridad en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país, de manera privada y segura de extremo a extremo.
- Contratar a un prestador de servicios especializado con el conocimiento, la experiencia, la infraestructura y con el permiso o concesión que garantice la comunicación de misión crítica de la SCJN.
- Equipar al personal de la Dirección General de Seguridad que por sus funciones lo requieren, con dispositivos móviles que operen con el servicio de Radiocomunicación de misión crítica.

3. Alcance del servicio.

Contratar el servicio de infraestructura y servicios de radiocomunicación de misión crítica, con la finalidad de mantener la capacidad de respuesta, así como de contar con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura.

El servicio deberá operar a través de una red móvil privada virtual y estar soportada de una red de última generación 4G/LTE con multi-operador en México, y disponibilidad 24/7.

4. Descripción del servicio.

4.1. Especificaciones técnicas.

Partida	Subpartida	Infraestructura de Radiocomunicación	
1	1.1	Deberá suministrar una consola de gestión y una consola de administración para que la SCJN tenga autonomía para el control de la gestión y administración del servicio.	
		Descripción	Cantidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

Consola de gestión	1
Consola de administración	1

Destinadas a la gestión administrativa que permitan realizar tareas de creación y asignación de grupos y administración de usuarios garantizando las siguientes características y funcionalidades:

Requisitos mínimos:

- Sistema Operativo: Windows 8 o superior.
- Procesador: Intel Core i5 en adelante.
- SDD: 120GB (para Windows).
- RAM: 8GB.
- Al menos una interfaz de red.
- Tarjeta de audio con conector de 3.5mm.
- Browsers:
 - Google Chrome.
 - Mozilla Firefox.
- Pantalla de mínimo 21”.
- Periféricos: Teclado, mouse, diadema, micrófono y bocinas.
- Equipo de respaldo de energía UPS.

Deberá asegurar la conectividad para el control y la gestión sobre los usuarios y los servicios a los que deben tener acceso como parte fundamental de un esquema de capacidad operativa.

Con accesos basados en servicios web seguros (canal seguro) y con perfiles diseñados para un fácil ingreso desde medios seguros y estaciones de trabajo controladas, capaz de otorgar una base utilizable para la auditoría, la administración y el mantenimiento de la seguridad de la información.

En una arquitectura de direccionamiento vía VPN, que ofrezca la comunicación segura e integrada a la red de datos con una conexión privada para poder acceder a los servicios de Gestión y Administración de usuarios, grupos y dispositivos con el objetivo de complementar el entorno seguro de información y no por ninguna otra conexión de internet público.

De igual manera la conectividad se deberá proveer de forma redundante para los equipos que funjan como sistema de despacho y administración; esto con el fin de poder operar aún sin conectividad alámbrica.

Interfaz de Usuario.

La solución de comunicaciones de misión crítica deberá contar con diferentes interfaces de usuario las cuales pueden ser seleccionadas en función de los requerimientos operativos.

Estas interfaces de usuario deberán considerar el tipo de equipo móvil a utilizar y la interfaz gráfica a seleccionar:

- Interfaz de usuario para dispositivos móviles portátiles Smartphone.
- Interfaz de usuario para despacho fijo en computadora personal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

		<p>Deberá incluir las funcionalidades de una solución que permita la administración integral del equipo de usuario final, y respaldar la seguridad y la administración de contenidos y aplicaciones.</p> <p>El conjunto de servicios debe estar asociado a una plataforma EMM (Enterprise Mobility Management) que ofrezca gestión de dispositivos móviles, gestión de la configuración, aprovisionamiento de dispositivos, borrado remoto y visualización para la resolución de problemas.</p> <p>Deberá suministrar el acceso a una consola de gestión para que el administrador técnico de la SCJN realice tareas de administración de aplicaciones y contenido de los dispositivos.</p> <p>La solución que incluya deberá contar con la capacidad de gestión de aplicaciones seguras vía EMM y permitir como especificaciones mínimas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• La administración de aplicaciones y habilitar políticas en aplicaciones móviles, con el objetivo de evitar el intercambio de datos entre otras.• El seguimiento de la instalación y ejecución de aplicaciones.• La separación de aplicaciones institucionales y datos de contenido personal en el mismo dispositivo.• La instalación, configuración, actualizaciones y eliminación de aplicaciones vía aire.• Asegurar la entrega de software a través de una tienda de aplicaciones certificada o catálogo.• El diagnóstico de problemas de aplicaciones, eliminación y reinicio de aplicaciones. <p>Capacidad de gestión de dispositivo seguro vía EMM</p> <p>Los servicios provistos dentro del control de gestión del dispositivo deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aprovisionamiento, seguridad y gestión de dispositivos móviles.• Gestión y control de políticas para aplicaciones individuales (lista blanca / lista negra).• Garantizar el acceso solo a dispositivos y usuarios de confianza mediante la administración de las funciones de administración de identidad y acceso (IAM), como certificados de usuario y dispositivo.• La posibilidad de bloqueo remoto de dispositivos.• La actualización del firmware y sistema operativo del dispositivo de forma remota <p>Capacidad de gestión de contenido seguro vía EMM.</p> <p>Los servicios provistos dentro del control de Gestión de Contenido deberán permitir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión de contenido que facilite la seguridad para controlar las aplicaciones permitidas.• Reglas de acceso para la distribución de contenidos en dispositivos móviles.• La capacidad de realizar una limpieza de protección remota de los dispositivos (reinicio). <p>Transferencia de conocimiento.</p>
--	--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

		<p>La transferencia de conocimiento orientada a facilitar el manejo de la tecnología correspondiente a los administradores técnicos de la plataforma, así como en los mecanismos de soporte proporcionados</p> <p>Se deberá otorgar en las instalaciones de la SCJN con duración mínima de 24 horas para 6 personas, que se programarán de acuerdo a los tiempos de la prestación del servicio; se deberá incluir material de apoyo para cada participante.</p>
--	--	---

Partida	Subpartida	Servicio de Radiocomunicación					
1	1.2	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Descripción</th> <th style="width: 30%;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio de Radiocomunicación a 150 equipos</td> <td align="center">4</td> </tr> </tbody> </table> <p>El servicio de radiocomunicación deberá operar con los 150 Equipos de Radiocomunicación propiedad de la SCJN. Los Equipos de Radiocomunicación propiedad de la SCJN, son de la marca Sonim, Modelo XP8800.</p> <p>El Prestador de Servicio deberá asegurar la entrega de las tarjetas SIM con características físicas de corte trio (SIM, micro-sim, nano-sim), características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional.</p> <p>Servicio integral y plan de datos.</p> <p>El plan tarifario asociado a las tarjetas SIM deberá ser un servicio integral el cual incluya servicios de datos móviles seguros, telefonía, mensajes cortos, servicios de administración integral del dispositivo, servicios de comunicación de misión crítica, cobertura multi-operador y niveles de servicio garantizados.</p> <p>Cobertura multi-operador.</p> <p>El prestador de servicios deberá contar con cobertura de dos o más operadores, que le permita brindar un servicio de alta resiliencia, tolerancia a fallas en la red de acceso, al poder utilizar las coberturas agregadas de estas redes en la misma zona geográfica.</p> <p>Como parte del cumplimiento se deberá considerar como operadores prioritarios la Red Compartida (por capacidad) y operador de telefonía móvil (por cobertura geográfica) simultáneamente en una sola SIM inteligente.</p> <p>La capacidad de usar más de una red móvil comercial para datos de banda ancha deberá poder asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operación con una SIM única con 2 operadores de acceso. • La capacidad de utilizar múltiples tecnologías de red (3G / 4G / 4.5G). • Conectividad de datos inalámbrica en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país. 		Descripción	Cantidad	Servicio de Radiocomunicación a 150 equipos	4
Descripción	Cantidad						
Servicio de Radiocomunicación a 150 equipos	4						



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

		<ul style="list-style-type: none">• Capacidad de canal seguro para aplicaciones de misión crítica en ambas redes móviles de manera que se aseguren redes privadas seguras - “red aislada” de alta disponibilidad.• Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado de extremo a extremo para obtener acceso a servicios de datos de banda ancha garantizados y seguros a través de Red compartida.• Los servicios que involucran tráfico (Voz, Datos, SMS) soportados en la plataforma multi-operador que estará interconectada en al menos dos operadores móviles. <p>Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP).</p> <p>Se deberán asegurar calidad de servicio, prioridad y acceso preferentemente en red compartida para asegurar servicios de Misión Crítica diferenciados.</p> <p>El servicio deberá ser suministrado bajo la premisa de seguridad pública y misión crítica, de tal manera que deberá poseer características de calidad de servicio y acceso preferente garantizado (QPP), las cuales son bondades que brinda una red LTE. Estas características permitirán que para todas las sesiones que sean originadas desde la red privada, inclusive en situaciones de saturación de red, se deberán administrar, asignar recursos y dar preferencia para atender dichas peticiones.</p> <p>Capacidad de selección de operador preferencial de manera automática</p> <p>Deberá asegurar que los usuarios puedan obtener un servicio de más de una red con alta disponibilidad. La selección de red en caso de falla debe realizarse automáticamente, siempre que haya cobertura.</p> <p>La SIM inteligente suministrada deberá contar con mecanismos de selección automática de red, con capacidad de selección y retorno al operador preferente.</p> <p>Deberá mantener un perfil eléctrico único para los dos operadores, que las claves de seguridad que permiten la autenticación nunca se compartan públicamente, solo del fabricante al operador.</p> <p>APN.</p> <p>Deberá asegurar la conectividad en una arquitectura de direccionamiento seguro vía punto de acceso privado (APN), asegurando el acceso a los servicios de movilidad y datos únicamente de las SIM inteligentes autorizadas con dicha conectividad y no por ninguna otra conexión de internet público.</p> <p>Deberá asegurar el uso de un nombre de punto de acceso único en cualquiera de los operadores en los cuales se encuentre suscrita.</p> <p>Canal Seguro y aplicaciones integradas al operador</p> <p>La(s) aplicación(es) móvil (es) de misión crítica e institucional deberán tener la posibilidad de estar integradas al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Altos niveles de seguridad, la información no se transmite por Internet,• Alta confidencialidad,• Alta disponibilidad,• Integridad,• Optimización de rendimiento de extremo a extremo y
--	--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

		<ul style="list-style-type: none">• Garantía de servicio. <p>Telefonía y servicio de datos.</p> <p>Como parte del requerimiento de servicios de telefonía y servicios de datos, se deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes características:</p> <p>Telefonía</p> <ul style="list-style-type: none">• Incluir minutos de llamadas de voz tradicionales ilimitadas y mensajes de texto ilimitados (SMS) aplicables a las llamadas originadas en México a cualquier teléfono fijo o móvil nacional en México.• Las llamadas de voz entrantes deben ser gratuitas en México.• Los mensajes de texto entrantes deben ser gratuitos en México. <p>Servicios de Datos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá incluir un paquete de datos con capacidad de al menos 7GB mensual.• Los megabytes incluidos en los planes tarifarios se deberán poder utilizar para navegar por cualquier sitio web de Internet y para cualquier aplicación que utilice servicios de datos. <p>Portabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá asegurar servicios de portabilidad numérica para aquellos usuarios del que requieran conservar un mismo número telefónico al integrarse a la plataforma de servicios.• La portabilidad se deberá realizar en un máximo de 24 horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud al Centro de Atención Telefónico. <p>El servicio deberá incluir las funcionalidades de una aplicación para la comunicación de Misión Crítica integrada y homologada con el dispositivo móvil suministrado y con las funcionalidades de Misión Crítica (QPP) de la Red Compartida.</p> <p>Los servicios de misión crítica proporcionados por esta solución de colaboración deberán incluir las capacidades de los servicios de PTT, datos y video de misión crítica y geolocalización, en una sola aplicación unificada.</p> <p>Aplicación integrada al operador (Carrier Integrated)</p> <p>La aplicación para la comunicación de Misión Crítica deberá estar integrada al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que garantice:</p> <ul style="list-style-type: none">• Altos niveles de seguridad,• Alta confidencialidad,• Alta disponibilidad,• Integridad,• Optimización de rendimiento de extremo a extremo y• Garantía de servicio. <p>No se considerarán soluciones “Over The Top” que impliquen el acceso a servidores de aplicaciones publicados en internet</p> <p>PTT de Misión Crítica Encriptada.</p> <p>Deberá ofrecer servicio Push to Talk cifrado de misión crítica. Incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comunicación de voz privada encriptada.• Comunicación de voz a partir de la lista de contactos.
--	--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

		<ul style="list-style-type: none">• Comunicación de voz en grupo encriptada.• Comunicación grupal semi dúplex mediante la función Push-To-Talk.• Comunicación a múltiples grupos para el despachador, debe ser fijo o en el campo.• La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario.• Escaneo grupal.• Cifrado de seguridad de dispositivo a dispositivo (E2EE)• Calidad de Servicio (QoS). <p>Video de grupo o privado encriptado.</p> <p>El servicio de video privado y grupal de misión crítica deberá permitir compartir contenidos visuales y responder rápidamente a los cambios en las circunstancias operativas con características de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Video Comunicación Privada Encriptada.• Comunicación de Video en tiempo real iniciado desde la lista de contactos.• Comunicación de video en grupo cifrado.• Comunicación en tiempo real Push to talk.• Comunicación de voz y video comunicación simultáneamente dentro del grupo.• Recepción de comunicación de video en tiempo real con varios grupos para el puesto de despacho.• La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario.• Escaneo grupal.• Comunicación en tiempo real.• Cifrado de seguridad dispositivo a dispositivo (E2EE).• Calidad de Servicio (QoS). <p>Mensajería Encriptada.</p> <p>Deberá permitir el envío de datos multimedia y servicios de mensajería encriptada a grupos o personas con características de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comunicación de datos privados encriptados.• Estatus de Mensajes.• Mensajes de Texto.• Distribución de archivos multimedia (foto, video...).• Gestión de conversaciones.• Reenvío de Mensajes.• Respuesta al remitente.• Enviar mensajes a una combinación de contactos.• Acuse de recibo de los mensajes.• Almacenar y reenviar fuera de línea.• Comunicación de datos en grupo cifrado.• Cifrado de seguridad cliente-servidor. <p>Geolocalización.</p> <p>Se deberán proporcionar servicios de geolocalización que incluyan un informe periódico de ubicación a los miembros participantes de un grupo, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Rastreo.• Reporte de ubicación (GPS).• Informes de nivel de radio y batería.• Servicios de Localización y Mapa.• Selección de los grupos a gestionar.• Vista de mapa con las posiciones de los miembros del grupo (s) en el mapa.• Datos de usuario mostrados (para vistas de mapa y de lista).
--	--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

	<ul style="list-style-type: none">• Presencia Grupo seleccionado.• Usuario en modo emergencia.• Gestión de puntos de interés (POI) desde el despachador, debe ser fijo o en el campo.• Mostrar puntos de interés en el mapa.• Notificación a todos los usuarios. <p>Comunicación de Emergencia.</p> <p>Deberán incluir funciones de comunicaciones de emergencia para los usuarios que necesitan comunicarse en situaciones de emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mensaje de Alerta.• Grupo de emergencia dedicado.• Comunicación de grupo de voz (MC-PTT).• Comunicación de grupo de video (MC-Video).• Comunicación del grupo de datos (MC-Data).• Particionamiento (no todos los usuarios tienen el mismo grupo de emergencia). <p>Seguridad y Encriptación.</p> <p>Deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una capa de seguridad en la parte superior de la capa de red móvil de banda ancha, así como por diseño mecanismos de autenticación, cifrado de señalización y cifrado de medios como cumplimiento de seguridad de los servicios de misión crítica.• Cifrado de extremo a extremo. Los mensajes deberán ser cifrados por el servidor de aplicaciones utilizando el formato de cifrado de al menos 256 bits AES con protocolo TLS. Las transferencias de archivos se deben cifrar utilizando el protocolo de cifrado HTTPS.
--	---

4.2. Consideraciones del Servicio.

El prestador de servicios interesado en prestar sus servicios a la SCJN deberá contar con los siguientes requisitos:

- Con una plataforma segura de comunicaciones móviles de misión crítica de banda ancha con tecnología 4G/LTE con la aplicación de misión crítica integrada al CORE de la red LTE, con la base de datos de usuarios, servidores de aplicaciones y almacenamiento en México. No se aceptan soluciones basadas en la nube.
- Presentar copia simple de autorización o concesión otorgada por el IFT para la prestación de los servicios.
- Los equipos móviles indicados deberán hacer uso de la red móvil privada virtual y asegurar que no ingrese ningún dispositivo que no esté autorizado por el personal de la SCJN.
- En caso de aclaración, modificación o retraso en el pago, los servicios no deberán suspenderse por ningún motivo, en caso de que no se cumpla con lo anterior se aplicará lo establecido en penas convencionales.

5. Entregables.

Deberá entregar el mapa de cobertura nacional geo-referenciado indicando en el código de colores al menos:

1. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 2G.
2. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 3G.
3. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4G.
4. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4.5G.
5. Zona de cobertura de servicios de misión crítica con QPP.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023 SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

Trimestralmente deberá presentar los siguientes reportes de uso y disponibilidad para validación de los servicios:

1. Equipos activos.
2. Consumo de datos por equipo.
3. Tipo de datos usados (voz, video, ptt, otros) por equipo.
4. Disponibilidad del servicio
5. Informe de geolocalización de los equipos
6. Atención de incidentes de equipos
7. Fallas en el servicio
8. Activaciones de canal por equipo (PTT)
9. Lista de asistencia y comprobantes de transferencia de conocimiento impartida durante el periodo.

Los reportes de uso y disponibilidad, deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a que finalice el trimestre.

6. Requisitos técnicos.

El presente procedimiento está conformado por una partida única que se adjudicará en su totalidad a un solo prestador de servicios.

6.1. Distribuidor autorizado.

El concursante deberá presentar en su propuesta:

- Carta de la persona concursante en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por ésta o por el representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la prestación de los servicios y su compromiso de no hacerla pública.
- Registro de contrato de comercialización de servicios con operador público concesionario o habilitador.
- Documento que avale el cumplimiento de características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado por parte del operador móvil que lo sustente.
- Carta de la persona concursante en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por ésta o su representante legal, donde manifieste contar con la suficiente infraestructura para proporcionar el servicio de la comunicación crítica para la SCJN en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.

6.1.1 Equipo de trabajo requerido.

a) Perfil de profesionistas.

El prestador de servicios deberá designar a un líder técnico, con licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática, telecomunicaciones o afín, que se encargará de supervisar el suministro, implementación y puesta en operación de los servicios solicitados en este procedimiento.

Dentro de la propuesta el concursante deberá incluir copia simple de título profesional o de su cédula profesional.

6.2 Experiencia comprobable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023 SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

El concursante deberá presentar currículum empresarial, en el que demuestre que cuenta con la infraestructura suficiente, el conocimiento y la experiencia necesaria para estar en posibilidad de prestar el servicio de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la SCJN.

El concursante deberá presentar copia simple de 2 contratos celebrados en los últimos 5 años, en los que se describa el alcance de los servicios y las características que avalen su participación en implementación y servicios de radiocomunicación crítica, incluyendo nombre, teléfono y correo electrónico del contacto para la validación de la información.

6.3 Generales.

Se proporcionarán todas las facilidades para el acceso a los sitios donde se prestarán los servicios.

Carta del prestador de servicios, donde se obliga y compromete a utilizar la información a que tenga acceso en el proyecto para los fines técnicos estrictamente necesarios para la ejecución de actividades. El manejo de la información será estrictamente necesario para garantizar la implementación y en ningún caso se podrá utilizar para otro fin. La SCJN se reserva el derecho de establecer las políticas, controles, formatos o verificaciones que considere necesarias para asegurar la confidencialidad y seguridad de la información.

7. Proceso de Implementación.

La implementación y migración será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 diciembre de 2023 y los servicios iniciarán formalmente a partir de las 0:00 horas del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

a) Reunión de Inicio.

Se realizará una reunión de inicio para presentar los equipos responsables de la DGTI y del prestador de servicios, en la reunión se revisará el programa de trabajo, se presentarán las personas de la DGTI encargadas de coordinar y supervisar los trabajos del prestador de servicios para asegurar la implementación exitosa del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, en los diferentes inmuebles de la SCJN, así como para validar el funcionamiento de los servicios durante la vigencia del contrato.

b) Plan de trabajo.

El prestador de servicios concursante deberá presentar dentro de su propuesta técnica un Programa detallado de trabajo en gráfica de Gantt que considere todas las etapas del proyecto, incluyendo documentos donde presente la logística de instalación considerando lugares y tiempos de configuración e instalación.

El prestador de servicios adjudicado revisará el plan de trabajo propuesto con el personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información para su aprobación, lo anterior sin perjuicio de que dicho plan sea susceptible de ajuste, debiendo cumplir en todo momento con el plazo de implementación.

c) Memoria Técnica.

Al concluir la puesta en operación del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, el prestador de servicios deberá entregar:

Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico (con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados que incluya:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023 SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

- Galería fotográfica que documente claramente la configuración de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos.
- Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la SCJN).
- Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados.
- Diagrama final detallado de la solución.

Se entregarán en sobre cerrado las contraseñas y usuarios activados, indicando los permisos de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo.

La entrega de la Memoria Técnica, deberá ser a más tardar a los 10 días hábiles a partir de la conclusión de la migración e implementación de los servicios.

8. Lugar de prestación de los servicios.

a) Entrega de los equipos.

- Los bienes descritos en las subpartidas 1.1 se entregarán directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de Septiembre Número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, esto durante la implementación del servicio.

b) Lugar donde se prestarán los servicios.

La implementación de los servicios se realizará en los siguientes inmuebles:

Nombre del Inmueble	Domicilio
SEDE	José María Pino Suárez 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
REVOLUCIÓN	Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
ALTERNO	Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
CENDI	Chimalpopoca 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
REPÚBLICA DEL SALVADOR	República del Salvador Número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
5 DE FEBRERO	Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
HUMBOLDT	Humboldt 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
ALMACÉN ZARAGOZA	Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 09100, Ciudad de México.

El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.

9. Niveles de Servicio.

Deberá proporcionar soporte integral que cubra todos los elementos que integran la plataforma de servicios. Esto incluye las redes móviles, los servicios de telefonía, datos y misión crítica, tarjeta SIM, aplicaciones y dispositivos con acuerdos de nivel de servicio comprometidos (SLA) mediante un solo punto de contacto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023 SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

Nivel de servicio de acceso – Red.

Como parte del servicio de atención a clientes y soporte, ofrecerá la asistencia necesaria en relación con los servicios y dispositivos móviles.

Deberá ofrecer la atención a reportes de fallas y/o solicitudes las 24 horas del día los 7 días de la semana (24/7) a través de un (Centro de Atención Telefónica o Mesa de servicios).

Nivel de servicio de soporte técnico.

Proporcionará soporte remoto en caso de falla para restablecer el funcionamiento normal del servicio de manera inmediata. Los servicios del Centro de Atención Telefónica deberán incluir: soporte técnico, asesoría técnica, registro, monitoreo, escalado y gestión de incidentes.

Si la falla diagnosticada es atribuible a equipamiento, se deberá atender lo siguiente:

- Incluir servicios de garantía y cambio, sobre los equipos de infraestructura de radiocomunicación a través de reemplazo.

El reemplazo de equipamiento se deberá realizar en un tiempo no mayor a 48 horas.

Deberá presentar la logística completa de envío de equipos y entrega a la SCJN.

El prestador de servicios podrá considerar un seguro para cumplir con lo solicitado, por daño accidental, pérdida y/o robo.

En caso de falla del servicio Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN, el tiempo máximo de solución será de 4 horas.

Atención Telefónica	Tiempo de Respuesta Inicial	Tiempo de Restauración	Atención en Sitio
Inmediata	30 minutos	4 horas	4 horas

10. Anexos.

Apartado 1. Protocolo de Entrega Recepción

Objetivo:

Establecer el proceso mediante el cual se llevará a cabo la entrega y recepción de los servicios que integran el Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica de la SCJN, mediante la verificación física de los equipos y la correcta operación de estos en la plataforma de comunicación que proporciona el servicio.

Objetivos Específicos:

Verificar que la infraestructura de radiocomunicación suministrada a la SCJN, cumpla con las características técnicas requeridas, y los mismos se encuentren en buenas condiciones físicas a través de la exploración visual y verificación de las características técnicas.

Validar la correcta operación de los equipos e infraestructura de radiocomunicación, mediante la operación de estos, verificando su funcionamiento con los aplicativos o servicios correspondientes, inmediatamente después que se concluya con su configuración, instalación (en los casos de la infraestructura), y puesta en operación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

Los aspectos de Operación que como mínimo se deben observar para la Entrega-Recepción del “Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica” son los siguientes:

Aspectos de Operación:

Para evaluar la correcta operación de la infraestructura de radiocomunicación de misión crítica de la SCJN se considerará lo siguiente:

- Los inmuebles señalados en el inciso b, numeral 8 del Anexo 2a, corresponden a los puntos o zonas críticas donde el servicio debe tener alta disponibilidad y buena calidad, indistintamente que el servicio debe operar en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país. Esto para validar la cobertura del servicio.
- Indicadores de red.
 - Operador (nombre del operador físico o virtual). En este caso debe constatarse que es el proveedor.
 - Red de acceso (Red compartida).
 - Nivel de señal a ruido
- Se realizarán pruebas de funcionalidad de comunicaciones.
 - Llamada privada.
 - Llamada de grupo.
 - Transmisión de video.
 - Mensajes individuales y de grupo.
 - Geolocalización.
- Se realizarán pruebas de funcionalidad de administración remota, sin intervención del usuario.
 - Habilitación / inhabilitación de funcionalidades de acceso a internet.
 - Instalación / desinstalación / actualización de aplicaciones.
 - Instalación / desinstalación / actualización del sistema operativo.

ANEXO 2b

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

Anexo 2c

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2023 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES

PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2023, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida Única	Sub-partida	Descripción breve	UM	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
	1.1	Consola de Gestión	Equipo	1	\$	\$
		Consola de Administración	Equipo	1	\$	\$
	1.2	Servicio de radiocomunicación para 150 equipos	Servicio trimestral	4	\$	\$
SUBTOTAL					\$	\$
I.V.A.					\$	\$
TOTAL					\$	\$

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) Plazo de entrega y prestación de los servicios:** La implementación y migración será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 diciembre de 2023 y los servicios iniciarán formalmente a partir de las 0:00 horas del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- b) Lugar de entrega:** Los bienes de la subpartida 1.1, y tarjetas SIM, se entregarán directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada encalle 16 de septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, esto durante la implementación del servicio.

La implementación de los servicios se realizará en los siguientes inmuebles:

Inmueble	Domicilio
SEDE	José María Pino Suárez 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
REVOLUCIÓN	Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
ALTERNO	Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
CENDI	Chimalpopoca 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
REPUBLICA DEL SALVADOR	República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
5 DE FEBRERO	Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
HUMBOLDT	Humboldt 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
ALMACEN ZARAGOZA	Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 09100, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

- c) Forma de pago:** El pago de los bienes de la subpartida 1.1 se realizará una vez que se hayan cumplido los plazos de Implementación y Migración establecidos en el anexo 2a y se hayan recibido a entera satisfacción. El servicio de radiocomunicación de misión crítica se pagará con apego estricto a las siguientes consideraciones:
- Los pagos se realizarán a trimestre vencido, 15 días hábiles después de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la SCJN.
 - La factura deberá integrar los elementos que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por quien resulte adjudicado, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberán adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.4 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____
R.F.C. _____
Domicilio _____
Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

ANEXO 4a

MODELO DE CONTRATO ORDINARIO

***CONTRATO DE SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, QUE SELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], [EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [], REPRESENTADA[S] EN ESTE ACTO POR [], Y POR [], SEÑALANDO AL [] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ] EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar servicio de radiocomunicación de misión crítica.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su primera/segunda/tercera/cuarta/otra sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, adjudicando al “Prestador de Servicios” la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en el/los artículo/s [], fracción/fracciones [], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2024 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada [“ ”], de la Unidad Responsable [“ ”], del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024.

I.4. El/La [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está facultado/a para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [,] fracción [] del Reglamento Orgánico



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el artículo [], del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL “PRESTADOR DE SERVICIO”/ LOS “PRESTADORES DE SERVICIO”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [] DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “A”)

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].

II.2. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.4. Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “B”)

II.5. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].

II.6. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.8. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

III. EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:

III.1. El [] de [] del año [] las empresas [] y [] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la “Suprema Corte” reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como “Anexo Uno”.

III.2. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

III.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

III.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

III.5. Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

III.6. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del “prestador de Servicios”.

IV. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y III.5 de este instrumento contractual.

IV.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica, que la “Suprema Corte” contrata, y el “Prestador de Servicios” presta, conforme lo siguiente:

Partida	Sub-partida	Descripción breve	UM	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Única	1.1	Consola de Gestión	Equipo	1	\$	\$
		Consola de Administración	Equipo	1	\$	\$
	1.2	Servicio de radiocomunicación para 150 equipos	Servicio trimestral	4	\$	\$
SUBTOTAL					\$	\$
I.V.A.					\$	\$
TOTAL					\$	\$

*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el “Prestador de Servicios” el [].

Para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, el “Prestador de Servicios” debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta Cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el “Prestador de Servicios” el [], (y) en el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como **“Anexo Dos”**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

Para efectos del presente contrato, el “Prestador de Servicios” se compromete brindar servicio de radiocomunicación de misión crítica, objeto del presente contrato, y la “Suprema Corte” a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[],[].[] (pesos[]/100 M.N.), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[].[] (pesos[]/100 M.N.), resultando un monto total de \$[],[].[] (pesos []/100 M.N.).

El “Prestador de Servicios” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

“Las Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará, al “Prestador de Servicios”, el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

El pago de los bienes de la subpartida 1.1 se realizará una vez que se hayan cumplido los plazos de Implementación y Migración establecidos en el anexo 2a y se hayan recibido a entera satisfacción. Los pagos de los servicios de radiocomunicación se realizarán a trimestre vencido, 15 días hábiles después de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El servicio de radiocomunicación de misión crítica correspondiente a la partida 1.3, se pagará con apego estricto a las siguientes consideraciones:

El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Los pagos se realizarán a trimestre vencido, y se realizarán a la empresa [] (designada por el “Prestador de Servicios”) a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [] de la “Suprema Corte”, ubicada en [], en el siguiente horario: [] de [] a [] horas. No se realizará el pago del/de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s por Internet que ampare/n los servicio/s que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El “Prestador de Servicios” designa a la empresa [] como la emisora del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, la cual debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):

- a. Cuenta
- b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

Al “Administrador del Contrato”:

- II Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico [] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.
- V. Anexar constancia de situación fiscal actualizada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

Para la procedencia del pago, el licenciamiento deberá haber sido recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica del/de la “Administrador/a” de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “Prestador de Servicios” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración III.6 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a, del “Prestador de Servicios”.

“Las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega de los bienes y prestación de los servicios:

Los bienes de la subpartida 1.1, se entregarán directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, esto durante la implementación del servicio.

Plazo de entrega de los bienes y prestación de los servicios:

La implementación y migración será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 diciembre de 2023 y los servicios iniciarán formalmente a partir de las 0:00 horas del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lugar donde se prestarán los servicios.

La implementación de los servicios se realizará en los siguientes inmuebles:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

Nombre del Inmueble	Domicilio
SEDE	José María Pino Suárez 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
REVOLUCIÓN	Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
ALTERNO	Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
CENDI	Chimalpopoca 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
REPÚBLICA DEL SALVADOR	República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
5 DE FEBRERO	Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
HUMBOLDT	Humboldt 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
ALMACÉN ZARAGOZA	Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 09100, Ciudad de México.

El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.

Duración de los servicios:

La vigencia del servicio tendrá una duración conforme a lo siguiente:

La solución de radiocomunicación de misión crítica de la “Suprema Corte”, deberá estar completamente instalada, operando y a punto, a más tardar el 31 diciembre de 2023.

La prestación del servicio será por un periodo de 12 meses a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

El plazo de entrega pactado en el presente contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del “*Prestador de Servicios*” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”.

En caso de que **la prestación de los servicios**, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *el/la “Administrador/a”* del contrato al “*Prestador de Servicios*”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

SEXTA. IMPUESTOS.

“Las Partes” convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de *los servicios*, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del/de la “Administrador/a” de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que este determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el “Acuerdo General de Administración XIV/2019” y en las bases del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La “Suprema Corte” permitirá al “Prestador de Servicios” el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la “Suprema Corte” lo solicite, reconociendo el “Prestador de Servicios” la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la “Suprema Corte”, incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo de la entrega-recepción de los bienes objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 moneda nacional), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados, el monto o el plazo pactados.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 moneda nacional), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactados, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[],[].[] (pesos []/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[] y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

“Las Partes” convienen que la presente garantía será exigible cuando el “Prestador de Servicios” incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el “Proveedor”, respecto de los bienes entregados y servicios prestados mismos que se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento en cualquiera de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada día natural, a la cantidad que importe el licenciamiento pendiente de entrega, y no podrán exceder del 30 (treinta) por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Adicional a lo anterior, se aplicarán las penalizaciones durante la operación del servicio de radiocomunicación de misión crítica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo siguiente:

Las deducciones por incumplimiento en los niveles de servicio se aplicarán por desviaciones en la métrica de la disponibilidad establecida en la tabla de “Niveles de servicio” del Anexo 2a.

El monto de la pena convencional se calculará previa reunión de conciliación con el personal que la persona adjudicada designe.

Las penas convencionales se aplicarán una vez que la duración de un evento de falla agote el tiempo permitido por el nivel de disponibilidad contratado de acuerdo con la tabla de “Niveles de servicio” del anexo técnico.

Método de cálculo:

- Las penas convencionales se acumularán por unidad de tiempo de indisponibilidad.
- La unidad de tiempo será de un (1) minuto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

- Los minutos serán acumulativos, el total se dividirá entre un millar y se multiplicará por el valor mensual del servicio afectado, con lo que se obtendrá el monto de penalización.
- El monto no podrá ser mayor a la renta mensual del servicio.

Fórmula de cálculo:

$$P = \frac{tm}{1000} (VM)$$

1000

P = Penalización.

tm = Minutos Indisponibles

VM = Valor Mensual del servicio afectado

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso que, al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los bienes o servicios, entregas o prestados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la entrega de los bienes y prestación de los servicios o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la entrega de los bienes y prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Prestador de Servicios" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

El material y/o información que sea entregado al “Prestador de Servicios”, con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “*Prestador de Servicios*” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

2. Si el “*Prestador de Servicios*” suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el “*Prestador de Servicios*” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “*Prestador de Servicios*” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, “Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “Prestador de Servicios” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “Prestador de Servicios” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA. ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO.

La “Suprema Corte” designa a/al [persona titular de la Dirección de Telecomunicaciones] adscrito a la Dirección General de [General de Tecnologías de la Información] de la “Suprema”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

Corte”, como “Administrador/a” del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el “Prestador de Servicios” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de “La Suprema Corte”; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la [] de la “Suprema Corte” podrá sustituir al/a la “Administrador/a”, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán personal del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de su personal IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes y prestación de los servicios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019” y, en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, el/los plazo/s pactado/s debe/n cumplirse en términos de lo pactado la cláusula quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA QUINTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.

“Las partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/[]/2023 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“Anexo Uno” Convenio de participación conjunta suscrito por el “Prestador de Servicios”.

“Anexo Dos”. La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el [], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases del concurso por invitación pública **CIP /SCJN/DGRM/004/2023**, (en su caso, agregar:) [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

POR LA “SUPREMA CORTE”

**POR EL “PRESTADOR DE
SERVICIOS”**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

[]

[]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA []

[]

[]

AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL
CONTRATO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA []

[]

AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU

REQUERIMIENTO

[]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

ADMINISTRADOR/A DEL
CONTRATO

SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[],
CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

“Anexo Uno”

Convenio de participación conjunta suscrito por el “Prestador de Servicios”

“Anexo Dos”

La propuesta técnica-económica presentada por
el “Prestador de Servicios” el [],
“Requerimiento Técnico” anexo a las bases
del concurso por invitación pública CIP /SCJN/DGRM/[]/2023,
(en su caso, agregar:) [y Acta de la
Junta de Aclaraciones de [],]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[], CELEBRADO POR LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [].

***El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio
procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.**

La participación conjunta es solo una opción.

**La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio
procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023 SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número __, colonia _____, Alcaldía _____, código postal __, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**

ANEXO 6

FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: CIP/SCJN/DGRM/004/2023
Descripción: Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica

No.	Concepto de Bases/Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____